

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE MONTEVITE****Aprobación definitiva ordenanza de veredas**

Habiendo sido aprobada inicialmente por el concejo de Montevite en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, la ordenanza de veredas, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición al público, queda definitivamente aprobada, por lo que, a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, se lleva a cabo su publicación íntegra para su entrada en vigor.

1. Objeto:

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación y definición de las veredas, organizadas por el Concejo e Montevite.

2. Definiciones:

A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

2.1. - Se define vereda como la obra o actividad que realizado por los vecinos y/o moradores de Montevite, tenga por objeto la construcción, reparación o mantenimiento de un bien perteneciente al Concejo, o cuyo uso le esté atribuido, destinado al uso o servicio público.

2.2. - Tienen un carácter voluntario y su finalidad es contribuir al bien común mediante el fomento de la solidaridad y de las relaciones vecinales.

2.3. - Las actuaciones que pueden ser realizadas en las veredas son:

a) Conservación, reparación, mejora y limpieza de vías públicas urbanas con todos los elementos que las componen.

b) Reparación, mejora, limpieza, mantenimiento y conservación de saneamientos, alcantarillas, redes e instalaciones de agua, jardines, fuentes, pozos y lavaderos.

c) Conservación, reparación, mejora, limpieza y mantenimiento de los edificios y espacios públicos.

d) Apertura, reparación y conservación de caminos, vías rurales, forestales y sendas.

e) Trabajos de limpieza, desbroce y repoblación de montes y ríos.

f) Construcción de infraestructuras o equipamientos de uso público.

g) Identificación de deterioros y posibles mejoras del equipamiento público.

h) Organización, montaje y desmontaje de infraestructura, limpieza y otras tareas propias, en el caso de fiestas, eventos, que se realicen en el término municipal.

i) Cualquier otra actuación necesaria para el bien común del municipio.

3. Convocatoria:

3.1. La convocatoria para la realización de una vereda, será realizada por el Presidente de la Junta Administrativa, que en el mismo acto determinará la tarea a realizar, hora y lugar de comienzo, posible hora de finalización, así como los útiles a aportar. Se tendrá en cuenta las fechas de celebración de veredas en los diferentes concejos para no coincidir.

3.2. Las convocatorias se realizarán mediante bando con la antelación suficiente y se publicará en los tablones de anuncios, página web, u otros medios habituales propios.

4. Modo de realizar las veredas:

4.1. Como norma general las veredas se efectuarán acudiendo al lugar y a la hora que se hayan señalado para dar comienzo a las mismas, provistos los asistentes de las herramientas o maquinaria que se hayan determinado para el tipo de prestación a realizar.

4.2. A tal fin se llevará un libro oficializado de veredas donde quedarán reflejados la convocatoria, objeto de la vereda, número de asistentes, hora de inicio y fin, herramientas utilizadas y propietario de las mismas, así como las incidencias ocurridas durante la prestación.

4.3. El Concejo designará a una persona para la organización y ejecución de los trabajos de la vereda, y procederá a la distribución de las personas y de los medios materiales de la forma más conveniente para su desarrollo. Si se trata de la ejecución de una parte de los trabajos de una obra más compleja, la persona designada deberá actuar en todo caso coordinada con el responsable de dicha obra designado por la Junta Administrativa.

4.4. Podrán participar en ellas todos los mayores de edad, así como los menores a partir de los 16 años con consentimiento de sus responsables o tutores.

5. El Concejo formalizará la protección de quienes participen en las veredas concertando un seguro que cubra los riesgos de accidente y las contingencias que de él se deriven.

6. La realización de veredas queda expresamente excluida de cualquier relación laboral entre el Concejo y los participantes en las mismas.

Disposición final

La presente ordenanza, que fue aprobada por la asamblea de vecinos de este concejo en sesión de 9 de mayo de 2014, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOTHA y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación.

En Montevite a 12 de mayo, de 2014

El Presidente

LUIS MARIA IBAÑEZ ARRONDO